

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON					
TOMA DE RAZON					
R E C	CEPCION				
DEPART. JURIDICO					
DEPT. T. R. Y REGISTRO					
DEPART. CONTABIL.					
SUB. DEP. C. CENTRAL					
SUB. DEP. E. CUENTAS					
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.					
DEPART. AUDITORIA					
DEPART. V. O. P. , U. y T.					
SUB. DEPTO. MUNICIP.					
REFRENDACION					
REF. POR \$					
S (
DEDUC.DTO.					

6567963

REF: Aprueba e impone multa a la sociedad "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 13 MAR 2013

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", en especial, sus artículos 1.6.8.1, Tabla 1.3, letra c) y 2.5.3.1.
- Los oficios Ord. Nº 7383, Nº 7388 y Nº 7700, de 24 de septiembre de 2012, 25 de septiembre de 2012 y 20 de diciembre de 2012, todos del Inspector Fiscal.
- El memorándum N° 263, de 02 de enero de 2013, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 7388, de 25 de septiembre de 2012, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa a "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", por un monto de 50 UTM, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.6.8.1, Tabla 1.3, letra c) y 2.5.3.1 de las bases de licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que es de público conocimiento que el día 15 de septiembre de 2012 se produjo una alta congestión vehicular en la Ruta 5 entre el Puente Maipo Km. 29,100 y el sector Casino Km. 56,100, a raíz de la salida de Santiago de una gran cantidad de vehículos con dirección al Sur con motivo de la celebración de Fiestas Patrias, lo que provocó congestión en el tránsito vehicular desde las 08:00 hrs. hasta las 22:00 hrs. aproximadamente. Agrega, que pudo constatar en terreno que la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.5.3.1 de las bases de informar oportunamente a los usuarios sobre esta situación ni de instalar letreros en los accesos que correspondiere ni reorganizar el flujo de vehículos afectados por la congestión, lo que quedó demostrado, además, por el tiempo que duró la congestión en la Ruta sin que los vehículos involucrados tuvieran otra alternativa que la de permanecer en la vía durante todo este período. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. Nº 7383, de 24 de septiembre de 2012 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. Nº 7700, de 20 de diciembre de 2012, y memorándum Nº 263, de 02 de enero de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no presentó descargos ni interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multa realizada por oficio Ord. Nº 7383/2012.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 2.5.3.1 "Congestión Vehicular" de las bases de licitación, dispone: "En todo momento, la sociedad concesionaria deberá mantener expedita la circulación a través de la ruta y plazas de peaje. Si temporalmente, por motivos de emergencia y fuerza mayor, se impide o se dificulta el tránsito, la Sociedad Concesionaria deberá informar oportunamente a los usuarios sobre dicha situación, de forma tal que éstos puedan decidir entre circular por la vía en concesión, esperar su rehabilitación u optar por caminos alternativos. La Sociedad Concesionaria deberá instalar letreros en todos los accesos que corresponda y reorganizar el flujo de los vehículos que hayan sido afectados por la congestión".
- Que con los antecedentes aportados a esta Dirección General ha quedado acreditado que el Inspector Fiscal constató en terreno que el día 15 de septiembre de 2012 y ante una gran congestión vehicular producida en la Ruta 5 entre el Puente Maipo Km. 29,100 y el sector Casino Km. 56,100, la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a la obligación de informar a los usuarios sobre la situación de congestión vehicular, debiendo permanecer los usuarios en la ruta durante todo el período que duró la congestión sin tener la opción de tomar un camino alternativo, con ello la concesionaria incumplió lo exigido en el referido artículo 2.5.3.1 de las bases.
- Que el artículo 2.5.3.1 de las bases de licitación dispone, en su último párrafo, que el no cumplimiento de esta obligación hará merecedora a la Sociedad Concesionaria de las multas establecidas en 1.6.8.1.

- Que el artículo 1.6.8.1, Tabla 1.3, letra c) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 50 UTM, por cada vez, que se incumpla la obligación de informar oportunamente en caso de congestión en la ruta concesionada, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 2.5.3.1 de las bases de licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.6.8.1, Tabla 1.3, letra c) y 2.5.3.1 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

			1 3 MAR 2013
DGOP N°	1023	(Exento)	OFICINA DE PARTES DREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

- 1. APRUÉBASE E IMPÓNESE a la sociedad "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." una multa de 50 UTM, por incumplir la obligación de informar oportunamente a los usuarios de la congestión vehicular ocurrida en la Ruta 5 entre el Puente Maipo Km. 29,100 y el sector Casino Km. 56,100 el día 15 de septiembre de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.6.8.1, Tabla 1.3, letra c) y 2.5.3.1 de las bases de licitación del contrato "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- NOTIFÍQUE el Inspector Fiscal del contrato a la sociedad "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.6.8.2 de las Bases de Licitación.
- 3. **ESTABLÉCESE** que la sociedad "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.6.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. DISPÓNESE que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 Nº 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 50 UTM.
- 5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Susana Cáceres Araya Abogado Depto. Fiscalización de Contratos DGOP

Luis Vareta Zabala Ing. Civil Depto. Fiscalización de Contratos DGOP Mariana Concha Mathiesen Directora General de Obras Públicas Æ

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON				
RECEPCION				
DEPART. JURIDICO				
DEPT. T. R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL.				
SUB. DEP. C. CENTRAL				
SUB. DEP. E. CUENTAS				
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.				
DEPART. AUDITORIA				
DEPART. V. O. P. , U. y T.				
SUB. DEPTO. MUNICIP.				
REFRENDACION				
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT. POR \$ IMPUTAC				
DEDUC.DTO.				

		\cap	
		1	
1			RØ ÁBAROA
		Difrision	Jundica 💮
	_ £cordina	ción de	Concesiones
- Ju	de (bras P	úblicas
			\
	1 /		
		and the second second contract to the second second second second second	morph did a constitue and

JIMENA LOPEZ BARREDA
Jele Unidad de Obres Viales Interurbanas
DIVISION DE EXPLOTACION
DE OBRAS CONCESIONADAS

Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

> Ximena Coopman Jorge Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)